



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01812549-NEU-DESP#MS - AUTORIZA RENOVACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01812549-NEU-DESP#MS y el Expediente Físico N° 8600-068364/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2021-285-E-NEU-GPN, se autorizó la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales con presentación de factura, afrontados con fondos provenientes de “Recupero Financiero de Servicios de Salud – Ley 3012”;

Que los diferentes Centros Asistenciales de la Provincia del Neuquén y dependencias de la Subsecretaría de Salud plantean la necesidad de dar continuidad a dichas contrataciones en virtud de proseguir las tareas que vienen desarrollando y brindar nuevas coberturas, las cuales redundan en beneficio del funcionamiento de los mismos;

Que el personal con quien se propicia la contratación cuenta con amplios y suficientes antecedentes para cumplir las tareas que se le encomendarán durante el tiempo que dure la misma;

Que los honorarios pactados corresponden a la jerarquía y naturaleza de las tareas asignadas en función del tenor de cada contrato;

Que es menester el dictado de la norma que autorice dichas renovaciones y contrataciones a partir del 1° de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2022;

Que las erogaciones del gasto correspondiente al Personal Contratado como prestador de servicios, será afrontado con fondos provenientes del cobro del recupero de las prestaciones realizadas en los Centros Asistenciales de la Provincia a las distintas Obras Sociales, Aseguradoras, ART y demás entidades financiadoras;

Que la contratación debe encuadrarse dentro de los procedimientos de excepción previstos para la adjudicación directa por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Artículo N° 64, Inciso 2) Apartado h), en función de los antecedentes y especialidad, acreditadas por la mencionada;

Que en el Expediente se ha incorporado la documentación que se requiere de acuerdo a la naturaleza de la

contratación;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, Oficina Provincial de Contrataciones, Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la Oficina Provincial de Finanzas, y Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, la renovación de la contratación de las personas que se detallan de los Ítems 1 a 3 del **IF-2022-00685908-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales con presentación de factura, a efectos de cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales de la Provincia del Neuquén y dependencias de la Subsecretaría de Salud, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Contrato de Servicios con Prestación de Factura consignado en el **IF-2022-00685751-NEU-DESP#MS**, que forma parte del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al Señor Subsecretario de Salud a suscribir dicho Contrato de Locación de Servicios con presentación de factura, en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a realizar las bajas de las personas que se detallan en el **IF-2022-00685908-NEU-DESP#MS**, como así también las altas y bajas del personal que surjan según necesidades de los distintos Centros Asistenciales de la Provincia del Neuquén y dependencias de la Subsecretaría de Salud, siempre que no signifiquen incremento del gasto presupuestado y previa intervención en las actuaciones administrativas pertinentes, de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – S.A.L – ACE 004 – RECUPERO FINANCIERO DE SERVICIOS DE SALUD LEY 3012 – URP 01- FIN.03 – FUN.01 - Sf.04 – INC.01 – PPAL.27 – FUF1.3311 –, por un importe de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 2.394.220.-)**.

Artículo 5°: **NOTIFÍQUESE** a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.